

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

“Acciones para la reducción de la pobreza y mejorar las condiciones de vida de madres y niños en la Argentina”

Componente Socio – Productivo

Reglamento de Crédito

Versión actualizada al Mes de Noviembre de 2007

Capítulo 1: Fondo Rotatorio destinado al financiamiento a las Microempresas.	3
1.1. Características del financiamiento a las IACs.	3
1.1.1. Desembolso y destino de los fondos	3
1.1.2. Requisitos para los desembolsos del AF	3
1.1.3. Monto de financiación por IAC.	4
1.1.4. Plazo y amortizaciones de la IAC al AF	4
1.1.5. Tasa de mantenimiento y reserva por incobrables.	5
1.1.6. Garantías de las IACs al AF	5
1.2. Utilización de los Fondos remanentes al vencimiento del Fideicomiso.	6
1.2.1. Beneficiarios	6
1.2.2. Criterios de distribución	6
a) Fondos desembolsados	6
b) Fondos no desembolsados	7
1.3. Incumplimiento del contrato de mutuo por parte de la IAC	8
1.3.1. Incumplimientos financieros	8
1.3.2. Incumplimientos institucionales	8
Capítulo 2: Financiamiento a las Microempresas	10
2.1. Beneficiarios	10
2.2. Actividades	10
2.2.1. Actividades No Elegibles para financiar	10
2.3. Destino	10
2.4. Localización geográfica	11
2.5. Líneas de Crédito	11
2.6. Sistema de Amortización	12
2.7. La Tasa de Interés	12
2. 7. 1 Componentes de la tasa de interés	13
2.8. Garantías	13
2.8.1. Generales	13
2.8.2. Adicionales	13
2.9. Otorgamiento de los microcréditos	14
2.9.1. Criterios generales	14
2.9.2. Pre-diagnóstico	14
2.9.3. Evaluación crediticia	14
2.9.4. Aprobación por el Comité de Gestión Local (CGL)	15
2.9.5. Desembolsos	15
2.10. Seguimiento de los créditos	15
2.10.1. Previsión de Incobrables	16

Capítulo 1: El Fondo Rotatorio destinado al financiamiento a las Microempresas

1.1. Características del financiamiento a las IACs

El financiamiento del Administrador Fiduciario a las IACs esta sujeto a los siguientes criterios generales, que podrán ser flexibilizados por el Comité de Seguimiento cuando lo considere necesario.

1.1.1. Desembolsos y destino de los fondos

El Administrador Fiduciario otorga créditos a las IACs para que estas los apliquen al otorgamiento de microcréditos a las microempresas beneficiarias, descritas en el punto 2.1., en las condiciones establecidas en el Capítulo 2 del presente Reglamento.

Para el desembolso de los créditos, el Comité de Gestión Local y el Administrador Fiduciario han acordado con el Coordinador Nacional del proyecto la documentación a presentar, que esta integrada como mínimo por el acta de CGL, el listado de créditos aprobados y la documentación legal de respaldo. Asimismo, el Administrador Fiduciario informa mensualmente al Coordinador Nacional del Proyecto sobre los desembolsos efectuados. El Administrador Fiduciario, luego de analizar el cumplimiento de las disposiciones vigentes, realiza los desembolsos correspondientes.

Los fondos referidos son financiados por el AF a través de desembolsos parciales que se instrumentan mediante la suscripción de Contratos de Mutuo, en cada caso, por el monto correspondiente a la solicitud que oportunamente la IAC hubiere presentado al Comité de Gestión Local –CGL- y éste hubiere autorizado.

Las IACs pueden disponer de las cobranzas de los microcréditos para otorgar nuevos préstamos a los microempresarios.

Independientemente de si realiza una solicitud de fondos al AF, la IAC debe informar al AF la totalidad de los préstamos otorgados, a través de las actas de CGL y reportes provistos por PNUD, con listados de beneficiarios y créditos aprobados.

A la finalización del Proyecto, la IAC y el Administrador Fiduciario podrán reconvenir la documentación operativa a presentar para el desembolso y seguimiento del proyecto.

1.1.2. Requisitos para los desembolsos del AF a las IACs

Son requisitos para la solicitud de cualquier desembolso posterior:

- Que la IAC no hubiere incumplido obligación alguna a su cargo en virtud del presente, de los contratos de mutuo que se celebren como consecuencia del mismo y de los Reglamentos Operativo y de Crédito del proyecto.

- Durante la vigencia del Proyecto. Que la IAC previamente hubiere presentado al CGL, y este hubiera autorizado, una solicitud de fondos en la que indique la aplicación de los fondos, incluyendo el listado de beneficiarios y las microempresas a financiar, así como las condiciones de los préstamos a otorgar a dichas microempresas.

- Que la IAC tenga aplicado a la cartera de créditos los recursos anteriormente transferidos por el Administrador Fiduciario, o bien no disponga de fondos ociosos por un monto o porcentaje mayor al que oportunamente fije el Comité de Seguimiento.

- Que la IAC disponga de una cuenta corriente de dedicación exclusiva donde pueda recibir los recursos transferidos por el Administrador Fiduciario. En esta cuenta bancaria también son depositados todos los pagos, que en concepto de capital, le hacen efectivos las microempresas. Las IACs no pueden utilizar estos recursos para financiar gastos operativos.

Los únicos egresos que pueden ser contabilizados válidamente con cargo a los recursos de capital, depositados en esta cuenta bancaria, son: a) Los créditos a microempresas mediando la previa aprobación del CGL, b) Las amortizaciones de capital al Administrador Fiduciario y c) Los gastos notariales de certificación de firma de los contratos individuales de mutuo, que se computarán por el importe validado por el Administrador Fiduciario de acuerdo a lo dispuesto por el Comité de Seguimiento; d) otros gastos o inversiones aprobados por el Comité de Seguimiento, para ser realizados con cargo al Fideicomiso. Todo otro gasto, inversión o impuesto del programa debe ser financiado con los intereses percibidos o con ingresos de otras fuentes.

1.1.3. Monto de financiación por IAC

A fin de lograr una distribución equitativa de los recursos del Fondo Rotario entre las IAC activas del proyecto, así como prever la financiación de nuevas IAC que se adhieran al fondo rotatorio, se establecen los siguientes criterios:

- a) El Comité de Seguimiento determinará un monto promedio máximo a financiar a cada IAC activa del proyecto.
- b) Transitoriamente, el Administrador Fiduciario podrá utilizar fondos ociosos para financiar a las IAC activas por montos superiores al monto promedio establecido, pero deberá programar el recupero de los excedentes en forma consistente con la necesidad de financiar la evolución crediticia de las otras IACs, hasta el monto promedio establecido en a).

El Comité de Seguimiento determinará los procedimientos necesarios para establecer el monto promedio de financiación e interpretar el presente artículo.

1.1.4. Plazo y amortizaciones de la IAC al AF

Durante la vigencia del Proyecto, el plazo de los préstamos otorgados por el Administrador Fiduciario a las IACs para financiar sus carteras de microcrédito, documentados a través de sucesivos contratos de mutuo, es establecido de común acuerdo entre las IACs y el AF, ó bien por el Comité de Seguimiento del proyecto. Al vencimiento, el Coordinador Nacional del proyecto con el aval del Comité de Seguimiento, evaluará la conveniencia de prorrogar los vencimientos

o bien llegar a un acuerdo para la cancelación de la deuda de la IAC frente al AF, que podrá realizarse mediante el pago de la deuda o la sesión de su cartera de microcrédito al AF ó a otra entidad.

A la finalización del Proyecto, los plazos, vencimientos y/ó prórrogas de los contratos de mutuo, serán fijados de mutuo acuerdo entre las IACs y el Administrador Fiduciario.

Las IACs realizarán pagos a cuenta del capital adeudado al AF, previos al vencimiento de los mutuos correspondientes, cuando tengan inmovilizados recursos anteriormente transferidos por el Administrador Fiduciario, por un plazo superior a los 30 días corridos, según el monto promedio que oportunamente fije el Comité de Seguimiento.

El apoyo financiero del Administrador Fiduciario a las IACs está sujeto al plazo de diez años.

1.1.5. Tasa de mantenimiento y reserva para incobrables.

Los préstamos otorgados por el AF en virtud de cada contrato de mutuo, devengan una tasa de mantenimiento del capital, que el Comité de Seguimiento podrá modificar cuando así lo considere oportuno.

Asimismo, las IACs pagan una comisión por los fondos percibidos, destinada a constituir un fondo de reserva para incobrables. Con estos recursos, el Administrador Fiduciario ha creado y administra un fondo solidario destinado a cubrir pérdidas por incobrabilidad del Fideicomiso.

Los porcentajes correspondientes serán.

- la tasa de mantenimiento, del 1,5% anual, y
- fondo de reserva para incobrables, del 3% anual,

Estos porcentajes son aplicados por el AF sobre la deuda total de la IAC, por el período que corresponda desde que desembolsa los fondos. El Administrador Fiduciario, ha acordado con las IAC la frecuencia de pago de la tasa de mantenimiento y del fondo de reserva para incobrables.

A la finalización del proyecto y a partir de que el Comité de Seguimiento deje de funcionar, la tasa de mantenimiento podrá ser ajustada por el Fiduciante.

1.1.6. Garantías de las IACs al AF

En calidad de garantía al administrador Fiduciario la IAC firma un pagaré a la vista, en oportunidad de avalar cada contrato de mutuo, por el monto del capital desembolsado. Asimismo, el Administrador Fiduciario podrá recibir en calidad de garantía la cesión de la cartera de créditos de la IAC en reemplazo del pagaré. En este caso, la IAC debe entregar y endosar a favor del AF los pagarés recibidos de las microempresas.

Toda vez que el CS lo considere necesario, el AF puede solicitar a las IACs un complemento de garantías adicionales a su satisfacción. A la finalización del Proyecto las funciones del CS serán asumidas por el fiduciante.

1.2. Utilización de los Fondos al vencimiento del Fideicomiso.

1.2.1 Beneficiarios

Las IAC tendrán derecho a incorporar a su patrimonio y bajo las condiciones contractuales que se establecen en el Anexo III, Contrato Marco con el AF, a prorrata de acuerdo a las condiciones que se establecen en el punto 1.2.2. del presente, el capital disponible en el Fondo Rotatorio a la fecha de expiración contractual del Fideicomiso establecida en el respectivo Contrato que figura en el Anexo II.

Asimismo, las Contrapartes Locales podrán solicitar, al finalizar el cuarto año, la cesión a su favor de la cartera activa de créditos otorgados a través del Fondo Fiduciario. En este momento, las IAC podrán incorporar a su patrimonio hasta un monto máximo de fondos, igual o inferior al monto que se obtenga de dividir el fondo rotatorio total en el número de IAC activas del proyecto.

Esta opción podrá hacerse efectiva a partir del cuarto año de suscripto el contrato de Fideicomiso. De incorporarse nuevas IACs al proyecto, el período de cuatro años para estas últimas comenzará a regir a partir de su adhesión al contrato de fideicomiso con el AF.

Para hacer uso del derecho mencionado precedentemente, a la firma del Contrato respectivo con el AF las IAC deberán comprometerse a continuar con la aplicación de los recursos que les corresponda al otorgamiento de créditos a las microempresas tal como se las define en el punto 2.1. del presente Reglamento, so pena de pérdida del beneficio referido.

Cada vez que el Administrador Fiduciario deba resolver la solicitud de una IAC para la cesión a su favor de la cartera de crédito deberá notificar al Fiduciante de tal situación. Igual procedimiento deberá utilizarse a la finalización del fideicomiso, con motivo de la cesión del fondo fiduciario a las IACs. Asimismo, para acceder a estos fondos las IAC deberán tener un programa activo y no registrar incumplimientos frente al Administrador Fiduciario, así como mantener el equipo técnico y la infraestructura de microcrédito.

1.2.2. Criterios de distribución.

a) Fondos desembolsados

Se distribuirán a las IAC en proporción a la cartera activa de cumplimiento normal de cada una, no debiendo exceder el monto total de deuda en cartera activa a la fecha de expiración del Fideicomiso, de cada IAC con el Fondo Fiduciario.

A este fin, se considerará como cartera activa a aquella que resulte de deducir a la cartera de microcrédito los préstamos con una mora superior a los 180 días, considerados incobrables.

Al finalizar el cuarto año, como condición previa a incorporar la cartera activa al patrimonio de cada IAC que tome esta alternativa, estas deberán devolver al Administrador Fiduciario un monto igual al de los préstamos incobrables.

Para acceder a esta opción, las contrapartes locales deberán mantener el equipo técnico y la infraestructura necesaria para realizar la gestión del fondo de microcrédito.

a) Fondos no desembolsados o remanentes del Fideicomiso

Los fondos no desembolsados y/o remanentes a la fecha de cierre del fideicomiso, se distribuirán a las Contrapartes Locales en proporción directa a tres indicadores.

Se le otorgará una ponderación de:

- 40% al indicador 1, créditos otorgados;
- 35% al indicador 2 recupero crediticio, y
- 25% al indicador 3, beneficiarias mujeres.

Es decir, el fondo total no desembolsado se distribuirá entre las IACs en estos porcentajes, respetando las pautas de asignación de recursos establecidas a continuación.

1. monto total de créditos otorgados en el período de vigencia del fideicomiso. entendiéndose que los fondos asignados en este ítem respetarán la proporción directa entre el monto histórico otorgado por cada IAC activa con recursos del proyecto, respecto al monto histórico total del proyecto integrado por la suma de los créditos otorgados por todas las IACs activas del proyecto al momento de realizar la asignación de los fondos.

2. índice de recupero crediticio. Recibirán fondos por este ítem aquellas IACs con un índice de incobrabilidad proyectada inferior al 5%, calculado de acuerdo a los criterios de previsión de incobrabilidad establecidos en el punto 2.10.1 del presente Reglamento.

Las IACs que apliquen a este criterio, recibirán fondos por este indicador en proporción directa a su cartera de crédito de cumplimiento normal, respecto al monto de cartera normal total de las IACs activas con incobrabilidad inferior al 5%.

3. Priorización de beneficiarias mujeres. Las IACs recibirán fondos por este indicador en proporción directa a su cantidad de beneficiarias mujeres, respecto a la cantidad total de mujeres beneficiarias de las IACs activas del proyecto.

1.3. Incumplimiento del contrato de mutuo por parte de la IAC

1.3.1. Incumplimientos financieros

Se originarán por la falta de pago de las sumas que la IAC deba al AF conforme al contrato de mutuo. Producido un vencimiento sin haberse verificado el pago, el AF en un plazo no mayor a las 24 horas deberá:

- i) solicitar al deudor a que proceda a regularizar la situación de inmediato y/o que informe de modo circunstanciado acerca de las causas que hubieren motivado el incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato de mutuo.
- ii) en los primeros 10 días hábiles: recabar la información adicional acerca de las causales de incumplimiento de la IAC, realizando las gestiones de cobro correspondientes y notificando al Coordinador Nacional del Proyecto.
- iii) a los treinta días corridos: informar al CS solicitándole expresas instrucciones.

En el caso que la IAC hubiere producido el descargo, el AF lo remitirá a la CN y al CS a efectos de que se pronuncie sobre la pertinencia del mismo e indique al AF los pasos a seguir, que podrán ser:

- reestructuración de la deuda, lo que importa su reprogramación, otorgando quitas o modificando los plazos de vencimientos de las obligaciones. En este caso, el CS deberá indicar y/o aprobar al AF las condiciones de reestructuración a efectos de que éste celebre el respectivo Convenio de Reestructuración.
- instruir al AF para que ejecute los contratos de mutuo. El AF realizará todas las gestiones judiciales y extrajudiciales tendientes al recupero de las sumas desembolsadas.
- transferir la cartera de la IAC al AF ó a otra entidad designada por el CS. Instruyendo al AF sobre todas las condiciones requeridas para la transferencia mencionada.

1.3.2. Incumplimientos institucionales

Son los incumplimientos que se relacionan con:

- i) las condiciones legales y operativas de la IAC que fueran oportunamente aprobadas por el CS.
- ii) la entrega de los reportes de información y/o de la documentación de la IAC al AF.
- iii) el tipo de actividades y/o condiciones de los créditos que la IAC otorgó a los beneficiarios estipulado en el capítulo 2 del presente Reglamento.

Los incumplimientos detectados ya sea por el CGL, el Coordinador Nacional del Proyecto o por el AF deberán ser puestos a consideración del CS y/o del fiduciante.

El CS y/o el fiduciante indicará al AF los pasos a seguir que podrán ser:

- el cese de los desembolsos hasta que la IAC regularice la situación.
- la realización de una auditoría integral de la IAC y demás evaluaciones previstas en el contrato de mutuo.
- instruir al AF para que ejecute los contratos de mutuo. El AF realizará todas las gestiones judiciales y extrajudiciales tendientes al recupero de las sumas desembolsadas.
- transferir la cartera de la IAC al AF ó a otra entidad designada. Instruyendo al AF sobre las condiciones requeridas para la transferencia mencionada.

Capítulo 2: El financiamiento a las Microempresas

2.1. Beneficiarios

Los sujetos de crédito son las microempresas de los estratos de subsistencia, acumulación simple y acumulación ampliada, con especial énfasis en la población de mujeres jefas de hogar con niños a cargo.

Los microcréditos están dirigidos a actividades que poseen una antigüedad o experiencia en la actividad superior a los 12 meses (doce meses). Sin perjuicio de ello, el Comité de Seguimiento podrá flexibilizar esta pauta conforme situaciones especiales lo ameriten.

Podrán ser proyectos individuales o asociativos,

El 50% o más del total de créditos otorgados por los CGL tiene como destinatarias a las mujeres titulares de emprendimientos productivos.

2.2. Actividades

Las actividades sujetas a financiación son: industria, comercio, servicios y actividades primarias ya sea extractivas o agropecuarias.

2.2.1. Actividades No Elegibles para financiar

Son actividades no elegibles para ser financiadas:

- Las actividades realizadas por familiares directos, en primero y segundo grado, de miembros pertenecientes a las IACs, autoridades y técnicos.
- Las actividades que tienen impacto ambiental negativo.
- Aquellas destinadas a: instalaciones o mejoras en predios ocupados de hecho, la compra de armas, faenas no autorizadas por organismos competentes, captura y/o faena de animales silvestres sin expresa autorización de autoridad competente, trabajo infantil y servicios financieros.

2.3. Destino

Los créditos son para financiar:

- i) activos fijos: maquinaria, herramientas, vehículos, equipos livianos (PCs)
- ii) capital de trabajo: materia prima, insumos, alquileres.

No se podrán financiar los pagos de nómina salarial, retiro de socios, refinanciaciones de créditos, impuestos, tasas, contribuciones, aportes societarios, armamentos y elementos suntuarios.

2.4. Localización geográfica

Los créditos son desembolsados en las cuatro provincias que forman parte del Programa: Misiones, Tucumán, Formosa y Chaco; y en aquellas incorporadas posteriormente por el Comité de Seguimiento.

Se procura que la distribución de los créditos del proyecto respete los siguientes criterios de asignación:

- i) Hasta un 50 % del monto total de los créditos por provincia se podrán otorgar en las capitales de provincia: Misiones, San Miguel de Tucumán, Formosa y Resistencia y,
- ii) El resto se deberá otorgar en la periferia de las ciudades capitales y en las otras localidades provinciales.

2.5. Líneas de Crédito

Como marco de la financiación, las líneas de crédito responden a los siguientes topes, en plazos, montos y períodos de gracia, para otorgar los créditos. Este contexto es referencial y podrá ser complementado por reglamentos de crédito de las IACs que especifiquen condiciones particulares de la financiación a la población beneficiaria en cada entidad.

Destino de los Créditos	Plazo Máximo (meses)	Período de gracia (meses)	Monto máximo (\$)
Maquinaria	36	hasta 6	15.000
Vehículos	24	hasta 6	12.000
Herramientas	12	hasta 6	10.000
Equipos Livianos (PCs)	12	hasta 6	6.000
Capital de Trabajo	10	hasta 6	5.000

Los créditos para capital de trabajo podrán ser refinanciados si el deudor está calificado de cumplimiento normal.

En el caso en que la financiación de activos fijos requiera también la financiación del capital de trabajo asociado al equipamiento incorporado, el porcentaje máximo admitido por éste último concepto es del 30 % del total del crédito no debiendo exceder en ningún caso el monto máximo total del crédito a \$ 15.000 y a \$ 19.500 en el caso de proyectos asociativos.

Para los créditos que combinen ambos propósitos, capital de trabajo y activos fijos, el plazo podrá superar los 12 meses cuando el 50% o más de su monto, sea destinado a activos fijos.

El período de gracia no es automático sino que debe justificarse en cada caso. De ser necesario el período de gracia, este se considera incluido en el plazo máximo establecido para cada destino.

El deudor tiene el derecho a la cancelación anticipada tanto parcial como total del crédito, pero en ningún caso puede ser inferior al monto de una cuota.

2.6. Sistema de Amortización

Se recomienda la aplicación del sistema de amortización francés (no excluyente). El sistema de amortización es pactado libremente entre las IACs y los beneficiarios del microcrédito, pero en todos los casos la tasa de interés del crédito se aplica sobre su saldo deudor.

La frecuencia de amortización de los microcréditos es de libre acuerdo entre las IACs y los beneficiarios, pudiendo ser semanales, quincenales, mensuales u otras a consensuar por los mismos de acuerdo a los ciclos productivos y comerciales de los beneficiarios.

El otorgamiento del período de gracia no es automático. Debe justificarse por la naturaleza del proyecto o por la estacionalidad del producto.

2.7. La Tasa de Interés

La tasa de interés activa durante el plazo del crédito se establece en el 13,5 % nominal anual (TNA).

La tasa de interés nominal anual (TNA) podrá ser modificada por el CS cuando las circunstancias así lo requieran, y esta modificación entrará en vigencia el primer día hábil del mes siguiente al de la aprobación y para todos los créditos que deban aprobarse desde esa fecha.

Queda expresamente prohibido a las IAC cobrar comisiones o gastos por análisis de carpeta o cualquier otro tipo de gasto inherente a la tramitación crediticia. Su incumplimiento devengará en falta grave y el CS podrá decidir la suspensión o exclusión de la IAC del Programa.

Durante la vigencia del proyecto, la tasa de interés no deberá ser superior al Costo Financiero Total –CFT- del Banco de la Nación Argentina – BNA- para créditos personales.

El CN verifica el cumplimiento de esta disposición a través de la información periódica que efectúa el Banco de la Nación Argentina. De producirse la circunstancia mencionada precedentemente, el CN deberá elevar al CS la propuesta de modificación correspondiente.

A la finalización del Proyecto, la tasa de interés será establecida libremente por la IAC e informada al AF.

2. 7. 1 Componentes de la tasa de interés

Los componentes de la tasa de interés, como referencia, han sido calculados en base a los siguientes ítem:

<i>Componente</i>	<i>% estimado</i>
Gastos de administración	6,00
Mantenimiento Fondo Fiduciario	1,50
Reserva para incobrables	3,00
IVA e ITF	3,00
<i>Total</i>	<i>13,50</i>

El porcentaje del 6 % correspondiente a gastos de administración es la retribución de las IAC por los gastos operativos que estas incurrir en la colocación, administración y cobranza de los créditos.

La reserva para incobrables es una partida administrada por el Administrador Fiduciario para aplicarla al recupero de la cartera en mora del fideicomiso.

2.8. Garantías

Todos los créditos individuales deben tener al menos una garantía solidaria de terceros, tales como avales, fianza, etc. Se procura que el garante solidario cuente con ingresos comprobables suficientes para cumplir este rol. Se sugiere que el valor de la cuota no supere en 20% (no excluyente dado que puede haber otros ingresos familiares) del ingreso en mano percibido por el garante, con especial atención para avalistas con ingresos familiares inferiores a la línea de pobreza establecida por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. Este criterio será moderado por la propia historia crediticia de los clientes, quienes podrán mantener su garante del primer crédito si han tenido un buen comportamiento de pago.

2.8.1. Generales

En todos los casos las IAC requieren la presentación de *por lo menos* una (1) garantía solidaria para los créditos menores a \$ 2.000 para cualquiera de las líneas de crédito y estrato de microempresa.

2.8.2. Adicionales

Para los montos superiores a \$ 2,000 de créditos para capital de trabajo, la IAC puede requerir en función de la evaluación del riesgo crediticio la presentación de adicionales garantías solidarias, avales o fianzas.

Para los montos superiores a \$ 2,000 de créditos para maquinaria, vehículos, herramientas y equipos livianos, la IAC puede requerir en función de la evaluación del riesgo crediticio la presentación de adicionales garantías

solidarias, avales o fianzas, prendas e hipotecas o cualquier otra garantía considerada como autoliquidable en los términos definidos en la normativa sobre garantías por el BCRA.

2.9. Otorgamiento de los créditos

2.9.1. Criterios Generales

Cada usuario de microcrédito tiene un asesor u oficial a cargo que se ocupa de su atención personalizada, evaluación y elaboración del informe, presentación al CGL y seguimiento técnico.

Se ejercen buenas prácticas para la generación de microcréditos que responden a principios básicos como el otorgamiento de primeros créditos “testigo”, de bajo monto y para capital de trabajo, a plazos cortos, a fin de conocer a los clientes antes de acordarles un riesgo mayor.

Asimismo, se toman y comprueban referencias comerciales, de proveedores y otras que demuestren la voluntad de pago de los tomadores de crédito.

2.9.2. Pre-diagnóstico

Cada microempresa solicitante de asistencia crediticia presenta una solicitud de crédito y recibe la visita de un asesor u oficial de crédito de la IAC.

La IAC en una entrevista personal con el microempresario confecciona un informe de pre-diagnóstico con la recomendación de rechazar la solicitud o continuar con la evaluación crediticia.

2.9.3. Evaluación crediticia

La IAC designa al Asesor u Oficial de Crédito que es el responsable de la evaluación crediticia y acompaña al microempresario en la preparación de toda la información y documentación necesaria para la evaluación del proyecto y el riesgo asociado.

Los criterios recomendados que se contemplan para la evaluación son:

- i) Antecedentes y experiencia del microempresario
- ii) Análisis de mercado
- iii) Estado de situación patrimonial.
- iv) Capacidad de pago de la microempresa.
- v) Ingreso promedio para el microempresario compatible por lo menos con el salario mínimo.
- vi) Impacto ambiental
- vii) Garantías.
- viii) Consistencia interna

El Oficial de Crédito justifica por escrito la recomendación para la aprobación o rechazo de la propuesta crediticia y la elevará al Gerente/Coordinador de la IAC y al CGL.

2.9.4. Aprobación de microcréditos en el Comité de Gestión Local

Durante la vigencia del Proyecto, la aprobación de microcréditos la realiza el Comité de Gestión Local con la presencia del asesor u oficial de crédito de la IAC a cargo de la microempresa, el coordinador de la IAC y un representante de la ONGi, de acuerdo a los procedimientos establecidos por el reglamento operativo. En caso de ausencia de la ONG internacional la Coordinación Nacional puede reemplazarla en el CGL, por si misma ó a través de terceros.

Para sesionar en una provincia, el CGL requiere como mínimo la participación de la ONG internacional y de una contraparte local. En tal caso se tratan las solicitudes de crédito correspondientes a la contraparte local presente.

Se requiere la aprobación unánime de todos los miembros presentes en la sesión.

La ONGi dado su carácter de miembro pleno del CGL puede usar el derecho de veto, en cuyo caso lo justifica por escrito.

Sin embargo, en la medida que se produzca el desarrollo del proyecto y la masificación de las operaciones de crédito, la constitución del CGL se flexibiliza tendiendo a la descentralización de las decisiones crediticias en las IACs, de acuerdo a criterios a establecer por el Comité de Seguimiento.

A la finalización del Proyecto la solicitud de los microcréditos no requiere la participación del CGL, o bien la conformación de este organismo es asumido íntegramente por el Comité de Crédito de la IAC.

2.9.5. Desembolsos

Para el desembolso de los microcréditos la IAC suscribe un contrato de mutuo y un pagaré con el prestatario. Según corresponda, podrá utilizar recursos propios, percibidos de las cobranzas, o solicitar un desembolso al administrador Fiduciario.

2.10. Seguimiento de los créditos

Con carácter de declaración jurada las IACs remiten al AF y/ó a la CN, reportes de seguimiento, que se realizan a partir de tres indicadores básicos:

- a) La población beneficiaria, sobre el tipo de población, las características de los emprendimientos y de los créditos otorgados. Reporte de créditos aprobados por el CGL.

b) El estado de la cartera de crédito de las IAC's, que contenga información sobre la calidad de la misma respecto a su evolución, cobranza, la morosidad e incobrabilidad. Reporte mensual.

c) La sustentabilidad financiera del componente de microcrédito que administra cada IAC, su flujo de caja mensual respecto a sus gastos, sus ingresos y resultados. Reporte mensual.

Con la información recibida de las IACs y el AF, el CN elabora y eleva trimestralmente el informe respectivo al CS.

Los reportes e informes de las IACs son confeccionados con el aporte de la ONGi, quien vela para que los mismos sean válidos y confiables.

A la finalización del Proyecto, el AF y las IACs podrán reconsiderar el tipo de reportes a presentar, en consenso con el fiduciante.

2.10.1. Previsión de incobrables

La previsión de incobrabilidad de las carteras de microcréditos de las IACs, se calcula de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Mora de 1 a 30 días (corridos): Incobrabilidad del 10% de las cuotas atrasadas.
- Mora de 31 a 60 días: Incobrabilidad del 25% del saldo deudor total (vencido y no vencido) de los créditos en mora.
- Mora de 61 a 90 días: Incobrabilidad del 50% del saldo deudor total de los créditos en mora
- Mora de 91 a 180 días: Incobrabilidad del 75% del saldo deudor de los créditos en mora
- Mora mayor a 180 días: Incobrabilidad del 100% del saldo deudor de los créditos en mora